



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 22 de abril de 2021.-

Vistos los autos de referencia, y

CONSIDERANDO:

1°) Que la prosecretaria administrativa María Iris Villarruel, quien se desempeña en la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, solicita que se le liquide la compensación funcional en virtud de su título de técnica superior en radiología -fs. 1/3-.

2°) Que, en la acordada n° 38/85, esta Corte estableció que la compensación funcional alcanzará a los magistrados y funcionarios de la Justicia Nacional que posean los títulos a los que se refiere el decreto n° 4107/84, en igual proporción y con las mismas exigencias que en dicha norma se establecen, salvo para los supuestos de los funcionarios para quienes no rigen en plenitud las incompatibilidades del art. 8 del Reglamento para la Justicia Nacional por estar autorizados para ejercer la profesión, desempeñar otros empleos o realizar actividades

lucrativas.

3°) Que según surge de lo informado por el Presidente del Directorio de la citada obra social, la peticionaria cumple tareas como responsable del Área de Relaciones Institucionales, Contrataciones e Interior en tal dependencia y aplica sus conocimientos adquiridos a la función que realiza -fs. 4 y 9-.

4°) Que, en consecuencia, previa declaración jurada de no ejercicio de la profesión, corresponde acceder a lo solicitado, por encontrarse cumplidos los requisitos establecidos en la acordada n° 38/85 y de conformidad con el art. 44, punto I, inciso c del decreto n° 4107/84 -conf. fs. 2/3-.

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Dirección de Administración del Tribunal que corresponde liquidar a favor de la prosecretaria administrativa María Iris Villarruel la compensación funcional, con los alcances dispuestos en el considerando cuarto de la presente.

Regístrese, hágase saber y remítase a la mencionada dirección.-

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel